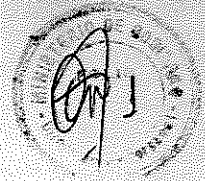


El Poder Ejecutivo

*de la
Provincia de Buenos Aires*

- 7894



LA PLATA, 31 AGO 1987

VISTO la necesidad de cubrir un (1) cargo vacante de Categoría 4, Clase 4 Grado XIV del Agrupamiento Personal Administrativo en la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial; y

CONSIDERANDO:

Que se propone para cubrir la citada vacante a don Jorge Guillermo Spahr en el agrupamiento mencionado, sin individualizar el cargo en virtud de que habiéndose sancionado la Ley 10.430, se hallan pendientes de aprobación el Nomenclador de Cargos y Planteles Básicos pertinentes;

Que consecuentemente dicha repartición se obliga, una vez aprobados los mismos a ubicar al agente que se designa, en el cargo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

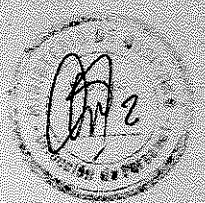
ARTICULO 1° : Designase en la Jurisdicción 03 MINISTERIO DE GOBIERNO, Item 11 DIRECCION DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETIN OFICIAL, a partir de la fecha del presente acto administrativo, a don Jorge Guillermo SPAHR (D. N.I. 18.212.005, clase 1967), en la Categoría 4, Clase 4 Grado XIV del Agrupamiento Personal Administrativo, artículo 133° de la Ley 10.430, sin individualización del cargo hasta la aprobación del Nomenclador de Cargos y Planteles Básicos pertinentes.

ARTICULO 2° : Déjase establecido que la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial deberá ubicar a dicho agente en el cargo correspondiente, una vez aprobado el Nomenclador de Cargos y Plantel Básico respectivo, condicionándose esta ubicación al cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del mismo.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



111-2-

ARTICULO 3° : Déjase establecido que la presente designación se efectúa en
----- carácter provisional, conforme lo determina el artículo 6° de
la Ley 10.430,-----

ARTICULO 4° : Encuádrase el presente decreto en lo previsto por el artículo
----- 6° del decreto n° 1/87.-----

ARTICULO 5° : El presente decreto será refrendado por los señores Ministros
----- Secretarios en los Departamentos de Gobierno y Economía.-----

ARTICULO 6° : Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y
----- archívese.-----

DECRETO N°

7894

[Handwritten signatures and marks]

